

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer remita V. E. à este Ministerio, en el año actual, las relaciones à que se refiere la real orden fecha 1.º de octubre de 1891 (D. O. número 215), en la misma época y con los mismos datos que en ella se expresan.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de Extremadura, Galicia, Granada y Aragón, Inspectores generales de Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 18 de agosto próximo pasado, promovida por el segundo teniente del instituto de su cargo, **D. Andrés Auz Rueda**, en súplica de que se le conceda ocupar una plaza, en la Academia General Militar, en el curso preparatorio para Artillería é Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à dicha petición, por haberse recibido la expresada solicitud fuera del plazo señalado en la real orden de 4 de abril último (D. O. núm. 74), y estar cubiertas las plazas vacantes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demàs efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Carabineros.

ALUMBRADO

10.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 19 de agosto último, dirigió V. E. á este Ministerio, cursando acta en que se propone el aumento de cuatro luces para el alumbrado del patio del cuartel de los Docks en esta corte, ocupado por el 4.º regimiento Montado de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder al aumento que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.a SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 13 de agosto próximo pasado, promovida por el cabo del regimiento Caballeria del Príncipe, Don Jerónimo Sáez de la Cruz, en solicitud de que se le conceda plaza de alumno en uno de los colegios preparatorios militares, dispensandole el tiempo que le falta para cumplir dos años de servicio en filas que la convocatoria determina para la concesión de ingreso de los aspirantes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à dicha petición.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 13 de agosto próximo pasado, promovida por el cabo del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, D. Enrique Olmos Alié, en solicitud de que se le conceda plaza de alumno en uno de los colegios preparatorios militares, dispensándole el tiempo que le falta para cumplir dos años de servicio en filas que la convocatoria determina para la concesión de ingreso de los aspirantes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de agosto próximo pasado, promovida por el artillero segundo del tercer regimiento Montado, Jesús Carral García, en solicitud de que se le conceda plaza de alumno en uno de los Colegios preparatorios militares, dispensándole el tiempo que le falta para completar los dos años de servicio en filas que la convocatoria determina para la concesión de ingreso de los aspirantes, el Rey (q. D. g.), y su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

DESTINOS

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán profesor del Colegio preparatorio militar de esa capital, Don Natalio Grande Mohedano, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la separación del expresado centro y disponer quede à disposición del Inspector general de Ingenieros para su ulterior destino.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el capitán profesor del Colegio preparatorio militar de esa capital, Don Eloy Garnica y Sotes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien concederle la separación del expresado centro y disponer quede à disposición del Inspector general de Ingenieros para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

7.ª SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado en la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su escrito de 11 de julio próximo pasado, promovida por el subinspector médico de primera clase, en situación de excedente en esa isla, Don Ventura Cabellos Fúnes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que el interesado sea baja en la escala de aspirantes à ocupar destino de su propio empleo en el distrito de Filipinas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 del actual, promovida por el coronel de Infantería, en expectación de embarco para Cuba, D. Eduardo Guichot Romero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á su actual situación, con objeto de que pueda ultimar asuntos propios, y con sujeción á lo que determina el art. 37 del reglamento vigente de pases á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

EXPOSICIÓN HISTÓRICO AMERICANA

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido designar al teniente coronel de Artillería, D. Eugenio Rovira y Escefet, y al capitán de Ingenieros, D. Juan Cólogan y Cólogan, que prestan sus servicios en este Ministerio, para que, de acuerdo con la Delegación General de la Exposición Histórico Americana que ha de celebrarse en esta corte, celen la más conveniente instalación de los objetos presentados por el ramo de Guerra, con cuyo jefe han de entenderse, en todo lo relativo á la exposición, los representas de las distintas armas é institutos del Ejército que concurren á ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Cartagena, Angel Jorge Simón, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta en ese distrito el 6 de febrero de 1886, por el delito de insulto de obra á fuerza armada; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la concesión de la gracia pedida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido á V. E. con fecha 22 de junio último, y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Ceuta, Domingo Ventura Renón, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de 12 años y un día de cadena temporal y las consiguientes accesorias, que le fueron impuestas en ese distrito, en 23 de noviembre último, con motivo de los sucesos ocurridos en el cuartel del Buen Suceso, que ocupaba en Barcelona el batallón Cazadorez de Mérida, el 2 de agosto de 1891; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la referida gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra Marina, en 14 de junio y 20 de agosto últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del soldado del batallón Disciplinario de Melilla, Angel Calvo Manzano, en súplica de indulto para éste del resto del correctivo de servir un año y 6 meses en dicho cuerpo de disciplina, que le fué impuesto en 27 du julio de 1891, en causa seguida en ese distrito por la falta grave de no cumplimentar las órdenes relativas al servicio, como guardia civil de segunda clase: teniendo en cuenta los buenos servicios prestados por el interesado durante 12 años y 9 meses como carabinero y guardia civil, sus muestras de arrepentimiento en el disciplinario y, asimismo, el desamparo en que se encuentra su conyuge y tres hijos de menor edad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 de mayo y 20 de agosto últimos, respectivamente, se ha servido rebajar seis meses del correctivo de que queda hecho mérito, al repetido Calyo Manzano.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspector general de Infantería.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Adolfo Salinas y Setién, jefe de la 27 brigada orgánica de Infantería, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido prorrogarle por veinte días la licencia que, para atender al restablecimiento de su salud, le fué concedida por real orden de 7 de junio último (D. O. núm. 123), para Panticosa, Santander y Francia.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de Aragón y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el general jefe de la 8.ª brigada de Caballería para instrucción, **D. Ricardo Balboa y Gibert**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Archena, Sevilla y esta corte, a fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

WISTEY

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el general de brigada D. Eduardo Soler y Maquén, gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Agusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para esa capital y Alhama de Aragón (Zaragoza), à fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

7.* SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de agosto próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería del distrito de Cuba, D. Eduarde González Peña, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucia, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

10.8 SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 19 de agosto último, dirigió V. E. á este Ministerio, cursando un presupuesto importante 1.110 pesetas, con objeto de adquirir, directamente, una bomba aspirante é impelente contra incendios, para las Factorias de subsistencias y utensilios de Vitoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar el referido gasto, que deberá ser cargo, por mitad, á los arts. 1.º y 2.º del cap. 8.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demàs efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Administración Militar. Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 2 de julio último, al dar cuenta de una comunicación del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Córdoba, en la que propone se varien las bases del convenio celebrado entre aquella corporación y el ramo de Guerra, para la construcción de cuarteles de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se acepten las nuevas proposiciones del Ayuntamiento de Córdoba, según las cuales deberá ceder gratuitamente á Guerra, y á perpetuidad, 36.000 m.2 de terreno con destino á la construcción de los cuarteles, y en el sitio que de común acuerdo se ha designado; ampliando dicha extensión de terreno al necesario para las calles ó zona de circunvalación inherente á los edificios, y á dotarlos con 23 metros y 40 decímetros cúbicos de agua diarios. Además, el Municipio subvencionará las obras con la cantidad, no reintegrable, de 250.000 pesetas, las cuales deberá entregar á la Comandancia de Ingenieros de la plaza, por anualidades de 50.000 pesetas cadá una, y teniendo lugar la entrega de la primera anualidad á los tres meses de empezadas las obras.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucia.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 16 del mes próximo pasado, al remitir el proyecto de construcción de la caseta **M**, en el Campamento de Carabanchel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 36.350 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á cabo las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 1.º del mes corriente, remitiendo propuesta de inversión de la cantidad de 3.874.400 pesetas, asignadas en este ejercicio como dotación ordinaria del material de Ingenieros, y que constituye el cap. 12, artículo único del presupuesto para el actual año económico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho documento y disponer se asignen, con cargo á dicha cantidad, 50.000 pesetas para

continuar las obras de reconstrucción del Alcázar de Toledo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

PAGAS DE TOCAS

6. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Teodora Vitalla Pérez, viuda de la segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Ramón Bosque Tornell, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de agosto último, se ha servido conceder á D.² María Herreros de Tejada y Sánchez, viuda del general de brigada de la Sección de reserva, D. Faustino Velasco Tabliega, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Dolores Fialo Méndez**, viuda del teniente coronel de Caballeria, D. Ignacio Romero Marzano, en solicitud de mejo-

ra de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de agosto último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª María Gracia Sans Masdeval, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Fernando Krutter y Vallés, la pensión anual de 1.100 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 115 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 29 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con le expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Adelaida García de Araoz é Izquierdo, viuda del comandante de Infantería, D. Eugenio Ligero Illescas, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1881 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 3 de abril del corriente año, siguiente dia al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Antonia Matilde González y González, viuda del comisario de guerra D. José Gauche y Hermoso, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta; teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 7 de agosto de 1884, en la que se manda que a las familias de jefes y oficiales de Administración Militar, les sea aplicada la tarifa inserta al folio

D. O. núm. 194 STESTING

107 del reglamento del Montepio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de agosto último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Rosario Almarza y Marin, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Ezequiel Careaga Zaristi, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonerá á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Alava, desde el 1.º de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Haría Gálvez Manzano, huérfana del capitán de la Guardia Civil, D. Fructuoso, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, miéntras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 4 de diciembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y noticia de la interesada, que reside en Corvera (Santander). Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Catalina Guarch y Mampel, viuda del teniente de Caballería, retirado, D. Julian Celma Montañés, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia. desde el 19 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. rara su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárbaga

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Valentina García Martí. viuda del primer teniente de Ínfantería, D. Juan Martinez Ruiz, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 156 66 pesetas al año, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), real orden de 3 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 193) y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), La referida pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios à partir del 17 de marzo del corriente año, siguiente dia al del óbito del causante y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

RACIONES

10.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con fecha 20 de junio último, promovida por el comandante de Infanteria, retirado, D. Victor Fernández y González, en súplica de abono de las raciones de pienso que costeó de su peculio para la manutención de su caballo, durante los meses de enero y febrero últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 13 del mes último, promovida por el primer teniente de la Zona militar de Villanueva de la Serena, D. Julián Glavo Andrés, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 18 del mes último, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Madrid, D. Vicente Vidal Abarca y Salazar, solicitando pasar à situación de reemplaza, con residencia en Alhama (Murcia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, con arreglo à la real orden circular de 18 de enero último (C. L. número 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Valencia é Inspector general de Administración Militar.

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió a este Ministerio, en 22 de agosto último, manifestando que el soldado, en situación de reserva activa, José García Camuñas, ha solicitado permiso para trasladar sú residencia a la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder al interesado la autorización que solicita.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán General de Galicia.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 13 de agosto último, promovida por el soldado del segundo reemplazo de 1885, Gregorio Hernández Hernández, en solicitud de que se le conceda autorización

para trasladar su residencia à la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à dicha petición.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiem bre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias. Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de agosto último, promovida por el soldado del reemplazo de 1886, Leopoldo Molina Cairos, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias. Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 4 de agosto último, formulada à favor del sargento de ese instituto, Mariano Maluenda Hernández, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento, para Fuendetodos (Zaragoza), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 10 de agosto último, formulada à favor del sargento de ese instituto, Tomás Iborra Lloret, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento, para Monóvar (Alicante), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándo-sele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provin-

cia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 de agosto último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Manuel del Campo Suárez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Colombres (Oviedo), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de agosto último, formulada á favor del sargento de ese instituto, José Fernández Robles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para León, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente de Consejo Supremo del Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 11 de agosto último, formulada à favor del sargento de ese instituto, Félix González García, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento, para Tarragona, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio, con fecha 10 de agosto último, formulada a favor del sargento de ese instituto, Pascual Sánchez Pomares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder el retiro al expresado sargento para Villajoyosa (Alicante), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo a que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; a cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitan general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio, con fecha 6 de agosto último, formulada a favor del sargento de ese instituto, Juan Teixidó Batsom, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder el retiro al expresado sargento, para Barcelona, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo a que pertenece; abonandoselo por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; a cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 8 de agosto último, formulada à favor del sargento de ese instituto, José López Mariño, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento para Vigo (Pontevedra), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitanes generales de Granada y Galicia.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 11 de agosto último, formulada à favor del carabinero Francisco Manzano Alonso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Ciudad Rodrigo (Salamanca), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio, con fecha 10 de agosto último, formulada a favor del carabinero Francisco Roncero Jiménez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Ferrol (Coruña), y disponer que sea baja, en fin del

presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 8 de agosto último, formulada à favor del carabinero Juan Gómez Rio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Pamplona (Navarra), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28·13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Navarra.

SUBASTAS

10.8 SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 13 de agosto último, dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando haber admitido dos ofertas para la venta de los aprovechamientos del molino harinero de la Factoría de subsistencias de esta capital, y haber dispuesto la celebración de nueva convocatoria en el plazo mínimo de diez días, para la enajenación de los restantes, á los precios límites de 9.05 y 9 pesetas el quintal métrico de moyuelos y salvados, respectivamente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo resuelto por V. E.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892,

AZCÁBRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.8 SECICÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de marzo último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Cuba número 17, en solicitud de autorización para reclamar, á ejercicios cerrados de 1888-89, 1889-90 y 1890-91, el importe de 36, 48 y 204 pesetas, respectivamente, por las gratificaciones que como jueces instructores eventuales devengaron varios jefes y oficiales del mismo cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo justificarse las adicionales que se formen como determina la real orden de 10 de enero de 1888 (Colección Legislativa núm. 10), é incluirse sus importes, previa liquidación y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería. Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. eursó à este Ministerio, en 26 de marzo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Pavía número 50, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la suma de 50 pesetas, importe de la gratificación que correspondió al teniente coronel D. José Pérez Herrera, en el mes de junio de 1888, con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. número 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido à bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse dicha suma, previa liquidación y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso a este Ministerio, con su escrito fecha 28 de junio último, promovida por el segundo jefe de la Caja de recluta de la extinguida Zona militar de Valencia núm. 23, hoy núm. 36, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 30.50 pesetas, importe de socorros facilitados en los meses de abril, mayo y junio de 1891, al recluta, útil condicional, Francisco Serrano Novella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección

General de Administración Militar, ha tenido à bien conceder la autorización solicitada; debiendo formarse dicha adicional, con aplicación al capítulo 3.º, art. 1.º del referido ejercicio, y comprobarla con copia de esta real orden y los justificantes de revista de dichos meses, à fin de que su importe sea incluido, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con fecha 20 de junio último, promovida por el segundo jefe de la Caja de recluta de la extinguida Zona militar de Barcelona núm. 9, en solicitud de autorización para reclamar, nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la suma de 137'50 pesetas, importe de socorros suministrados por la Caja de la también disuelta Zona del mismo nombre núm. 15, á individuos declarados reclutas sorteables, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al capítulo 3.º, artículo 1.º del referido ejercicio, y comprobarla con copia de esta real orden y los justificantes de revista originales, á fin de que su importe se incluya, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su escrito fecha 17 de junio último, promovida por el capitán del suprimido Cuadro de reclutamiento de Vigo núm. 36, D. Camilo Magdalena Bálgoma, en solicitud de relief y abono del sueldo del mes de febrero último, de que se halla en descubierto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición, por carecer el recurrente de derecho à lo que solicita.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 12 de abril último, promovida por el capitán del arma de su cargo, D. José Iribarren Arrese, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje, que satisfizo de su peculio al regresar à la Península desde las Islas Filipinas, Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado el abono del pasaje que solicita, con arreglo à lo prevenido en el art. 72 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); haciendose la oportuna reclamación por la Intendencia militar de las referidas islas en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 4 del mes próximo pasado, al remitir la instancia promovida

por el presidente de la Junta de arbitrios de Melilla, solicitando autorización para la cesión usufructuaria de una partela del nuevo cementerio, con destino à la colonia hebrea, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Junta de arbitrios antes citada, para ceder á la mencionada colonia hebrea de dicha plaza, mediante el abono de la cantidad estipulada por ambas partes, la parcela de terreno que comprende todo el enterramiento judáico de la nueva Necrópolis, construido por la Junta de arbitrios en la primera zona polémica; pero entendiéndose que esta autorización se otorga en el concepto de que la cesión es tan sólo usufructuaria; quedando, por lo tanto, el cementerio hebreo, lo mismo que el católico y civil, sujeto à las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, y muy especialmente á la de que puedan ser destruidos sin derecho à indemnización de ningún género, si así lo exigiere la defensa de la plaza, en cualquier época.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Granada.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales ordenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), I peseta los Formularios y o 50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.— Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panoramicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la* Guerra Carlista de 1869 á 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: Mañaria.—Vera.—Castro Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopucrta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona —San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.— Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—To-losa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Valle de Somerrostro (bis).—Seo de Urgel.—Hernani.—Puebla de Arganzón.—Peña Plata.— Irún. — Sima de Igurquiza. — Puente de Ostondo. — Guetaria. — Montejurra. — Orio. — Elizondo. — Puigcerdá. –Estella.